

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE AGRONOMÍA Y LA
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO (CAMM)**

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho, entre, **POR UNA PARTE: La Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM)**, representada por el Sr. Carlos Humberto Baldassini y el Ing. Agr. Marcelo Amado, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Cádiz 3280 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Agronomía**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida Garzón 780 de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES

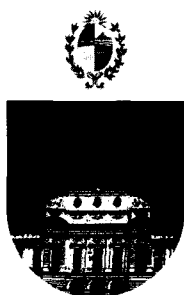
- (i) Con fecha 23 de octubre de 2000 se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo por el que se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo proyectos de cooperación técnica y científica los que serían objeto de acuerdos complementarios.
- (ii) Las partes comparecientes, desde el año 2001, han venido realizando actividades de coordinación y relevamiento para el establecimiento de una política de investigación, monitoreo, control y difusión –capacitación en el área de la inocuidad de las frutas y hortalizas para el consumo fresco de la población.

SEGUNDO. OBJETIVOS. El objetivo general del presente convenio es incrementar el conocimiento de la eventual contaminación de frutas y hortalizas frescas que se exportan y/o comercializan en el país, con residuos provenientes del uso de fitosanitarios propendiendo a instaurar el mejor uso y manejo de los mismos a la vez que contribuir a una alimentación sana.

TERCERO. OBJETO. Por intermedio del presente Convenio, la Facultad de Agronomía contribuirá a la realización de análisis de residuos de plaguicidas en muestras provenientes de mayoristas del Mercado Modelo, de zonas de producción, de packing y de puntos de venta minorista, extraídas por personal técnico de la Comisión Administradora del Mercado Modelo. Asimismo, podrá realizar análisis de muestras provenientes de otros sectores demandantes.

CUARTO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Por reunir en su ámbito todos los actores de la cadena comercial y contar con un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

1. Coordinación del convenio que por el presente se implementa.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

2. Mantener una base de datos con los resultados de los análisis.
3. Generar un procedimiento de muestreo a tales efectos.
4. Extracción de las muestras de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente.
5. Informar los resultados a los involucrados.
6. Notificar por escrito en caso de muestras no reglamentarias a efectos de propender a un adecuado uso de los plaguicidas.
7. Preparar las muestras y procesar parte de ellas, realizando determinaciones analíticas de algunos activos como ditiocarbamatos entre otros.
8. Se hará cargo de la retribución de 24 horas de dedicación equivalentes a un docente Grado 2 para financiar el asesoramiento establecido en el artículo séptimo del presente.

QUINTO. La información resultante de los trabajos que se realicen habida cuenta de las características de los mismos, deberán mantener la confidencialidad necesaria.

SEXTO. COSTOS. Los insumos utilizados serán adquiridos y proporcionados por la CAMM.

SÉPTIMO. La Facultad de Agronomía aportará, por intermedio de la Unidad de Tecnología de Alimentos, su capacidad científica y técnica para asesorar a la CAMM, a través de los investigadores responsables de las determinaciones químicas; desarrollar actividades de investigación, ensayos u otros que considere conveniente y la identificación de nuevos proyectos y búsqueda de financiamiento que permitan avanzar en el desarrollo del objetivo general. Para ello el Consejo de Facultad le encargará funciones a un docente con conocimiento en el área de análisis de residuos de plaguicidas con cargo a fondos que aporte al efecto la CAMM en el marco del Plan Anual de Trabajo que elabore la Unidad de Tecnología de los Alimentos y sea aprobado por el Consejo de la Facultad.

En dicho plan de Trabajo Anual la Unidad determinará las horas docentes a dedicar, número de muestras esperadas y el presupuesto respectivo incluyendo en el mismo al overhead que corresponda conforme a las normas universitarias aplicables.

OCTAVO. En el marco de este Convenio se podrán celebrar acuerdos de trabajo y/o investigación con instituciones del estado y/o entidades privadas.

NOVENO. PLAZO. El plazo será de dos años, contados a partir del día de la fecha, prorrogable automáticamente por cinco años más.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DÉCIMO. Las partes en cumplimiento del presente convenio, y como forma de realizar los ajustes que se crean convenientes, efectuarán un Balance en forma semestral.

Se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sr. Carlos Humberto Baldassini
Presidente
CAMM

Ing. Agr. Marcelo Amado
Secretario
CAMM